



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0523-2023-MDP

Pichanaqui, 01 de diciembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 054-2023-GM/MDP, INFORME 1965-2023-GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N° 489-2023/OAJ-MDP, INFORME N° 1209-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, INFORME N° 851-SGEPUF/GIDUR/MDP, CARTA N° 014-2023-MDP/CONSORCIO ANTARES, MEMORÁNDUM N° 302-2023-GIDUR/MDP, CARTA N° 0033-2023-ICDPP, CARTA N° 400-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 806-2023-SGEPYUF/GIDUR/MDP, MEMORÁNDUM N° 269-2023-GIDUR/MDP, CARTA N° 013-2023-MDP/CONSORCIO ANTARES, CARTA N° 008-2023/LLANKASUN/RL-RCM, CARTA N° 004-2023/LLANKASUN-RCM/RL, respecto a APROBACIÓN del Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502 (TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN". y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, según lo establecido en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones", indica sobre la "PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA" definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;



Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° regula las MODIFICACIONES AL CONTRATO, que a la letra dice: [...] 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. ejecución de prestaciones adicionales; ii. Reducción de prestaciones; iii. Autorización de ampliaciones de plazo, y iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento. [...] 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. [...];



Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, ARTÍCULO 205 - PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL 15%: "205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad;

Que, mediante Carta N° 004-2023/LLANKASUN/RL-RCM, de fecha 13 de setiembre de 2023, el representante legal del GRUPO EMPRESARIAL LLANKASUN S.A.C. presenta al Representante Común del CONSORCIO ANTARES (SUPERVISOR DE OBRA) el Informe N° 003-2023/RO/EBVQ, respecto a modificaciones y ocurrencias en obra;

Que, mediante Carta N° 008-2023/LLANKASUN/RL-RCM, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL LLANKASUN S.A.C. presenta al CONSORCIO ANTARES (SUPERVISOR DE OBRA) el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502 (TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", indicando que con la aprobación del expediente se garantiza la continuidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial proyectadas de la obra en ejecución y que la incidencia acumulada del adicional deductivo vinculante de obra es de 0.00%;

Que, mediante Carta N° 013-2023-MDP/CONSORCIO ANTARES, de fecha 06 de Noviembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO ANTARES - Ing. Juan Gabriel Dionisio Isla, presenta a la Entidad la REVISION Y CONFORMIDAD del Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Adjuntando el INFORME N° 009-2023-CONSORCIO ANTARES/ENP-SO, emitido por el jefe de supervisión el Ing. Eudis Nieto Pocamucha, indicando que el Expediente Técnico de Adicional de Obra – deductivo vinculante N° 01, es una adecuación al proyecto base a los metrados y evaluaciones realizadas respecto a las partidas, que PERMITIRÁ CUMPLIR Y/O ALCANZAR LA META FISICA DEL PROYECTO, cuya incidencia en proporción al monto contractual es de 0.00%, cuyo resumen es lo siguiente:

MONTO DE CONTRATO INC.IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 INC.IGV	ADICIONAL DE OBRA N° 01 INC.IGV	COSTO TOTAL DE OBRA INC. IGV
S/. 2,404,146.07	S/.2,381,961.89	S/.2,381,961.89	S/. 2,404,146.07

Que, mediante Memorandum N° 269-2023-GIDUR/MDP, de fecha 07 de Noviembre del 2023, el Ing. Vega Lazo José Eduardo – Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, para su evaluación y opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 806-2023-SGEPyUF/GIDUR/MDP, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. Dany Pelayo Mandujano - Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, recomienda SOLICITAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Carta N° 400-2023-GIDUR/MDP, de fecha 15 de Noviembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, notifica al proyectista el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 0033-2023-ICDPP, de fecha 22 de Noviembre del 2023, el Proyectista remite su informe con el pronunciamiento al Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

JERUSALEN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", RECOMENDANDO APROBAR EL PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 en referencia al Informe N° 009-2023-CONSORCIO ANTARES/ENP-SO, y proceder con el trámite de aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 302-2023-GIDUR/MDP, de fecha 23 de Noviembre del 2023, el Ing. Vega Lazo José Eduardo – Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 851-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Ing. Dany Pelayo Mandujano – Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, remite la OPINIÓN FAVORABLE del expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALEN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", recomendando remitir el expediente a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones para su revisión y pronunciamiento al respecto;

Que, mediante el Informe N° 1209-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Junior Estaban Yataco Morillo – Sub Gerente de Obras Públicas y liquidaciones, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE del Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por estar dentro del marco de la ley de Contrataciones del Estado, con un porcentaje de incidencia de 0.00%; recomendando aprobar via acto resolutive;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. José Eduardo Vega Lazo - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", para opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°489-2023/GAJ-MDP, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal declarando PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en virtud al Informe N° 1209-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP e Informe N° 851-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante INFORME 1965-2023-GIDUR/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Vega Lazo José Eduardo, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal los actuados, recomendando la aprobación mediante acto resolutive el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO



oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VINCULANTE N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";



Que, mediante INFORME N° 054-2023-GN/MDP, el Mag. Econ. Merardo A. Osorio Canturín, Gerente Municipal, remite al despacho de Alcaldía el expediente, mencionando que de acuerdo a los artículos 205° y 206° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Municipalidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en circunstancias en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan el 15 % del monto del contrato original; el mismo que con proveído s/n del Despacho de Alcaldía, es derivado a la Oficina de Secretaria General para emitir la Resolución correspondiente;



Que, en ese sentido, cabe señalar que la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R120366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; se encuentra ejecutando por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, asimismo, de acuerdo a la propuesta técnica de la Empresa Contratista y la evaluación por parte del SUPERVISOR han advertido la necesidad de aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. Así también, es preciso indicar que se cuenta con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones mediante el Informe N° 1209-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, e Informe N° 851-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP emitido por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, otorgando OPINIÓN FAVORABLE respecto a la solución técnica recaído en el Expediente de Adicional y Deductivo vinculante de la referida Obra; por lo que es viable la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 de la obra antes indicada, cuya incidencia es 00% y no genera variación de presupuesto, ello en virtud a lo regulado en artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU-1502(TRAMO: EMP.JU-1495-PTA.CARRETERA) Y DEL CAMINO VECINAL R1 20366 (TRAMO: EMP.JU-1502-EMP.JU-1499) EN LOS CENTROS POBLADOS NUEVA JERUSALÉN, RIO PLATA Y CHINCHAYSUYO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN: de acuerdo al resumen siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO ADICIONAL	VARIACION
		(a)	(b)	(a)-(b)
COSTO DIRECTO	S/. 1,869,185.12	S/. 1,851,937.27	S/. 1,851,937.27	00.00
GASTOS GENERALES (10.79%)	S/. 84,113.40	S/. 83,337.25	S/. 83,337.25	00.00
UTILIDAD (8.00%)	S/. 84,113.40	S/. 83,337.25	S/. 83,337.25	00.00
SUB TOTAL	S/. 2,037,411.92	S/. 2,018,611.77	S/. 2,018,611.77	00.00
IGV (18.00%)	S/. 366,734.15	S/. 363,350.12	S/. 363,350.12	00.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 2,404,146.07	S/. 2,381,961.89	S/. 2,381,961.89	00.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	99.08%	99.08%	00.00%



oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

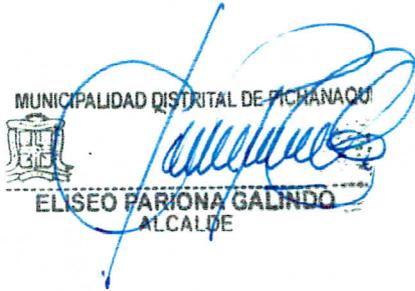
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley;

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE



oportunidad para todos!



Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui